UOC Nº/26 /22

Asunción, 27 de enero de 2022.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **modificar Contrato N° 142/21 – LC PAC Nº 60/21 - ID.: 400983**

Me dirijo a usted en relación al llamado a **Locación de inmuebles determinados PAC N° 60/2021 "Alquiler de sede para el juagado de paz de la Colonia Gaspar Rodriguez de Francia – Determinado – Plurianual – Ad Referendum" ID 400.983**, con el objeto de solicitar el cambio de los datos del Contrato en el portal SICP/DNCP, **debe decir Contrato N° 122/2021 de fecha 28/12/21**, el mismo corresponde a la empresa **Pedro Antonio Ocampos Insfran (RUC 5345080-9)**; por un **monto adjudicado de Gs. 36.000.000**; en la segunda etapa de cargado de datos en el SICP, y en el mismo sistema no permite la modificación solicitada.

Por lo expuesta, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

P/A

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

UOC/DPEO/cp

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py

Historial del Adjudicación

A través de esta sección usted podrá visualizar el historial de cambios del llamado

Estado Anterior	Nuevo Estado	Descripción	Fecha Recepcion	Fecha Accion
Ejecutado	Publicado	Adjudicación publicada. null		21/12/2021 12:00
Ejecutado	Publicado	Adjudicación publicada. null		21/12/2021 11:35
Ejecutado	Publicado	Adjudicación publicada. null		09/12/2021 15:01
Inactivo	Publicado	Adjudicación publicada. null		09/12/2021 14:41
	Inactivo	Adjudicación creada		09/12/2021 12:42

<< < > >>

5 registros encontrados.

Documentos de la Adjudicación

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha	Publico
resol_s2_n__321_09_12_21_adjudica__lc_57_21_id_...	Resolución de Ratificación	09/12/2021 13:44	Si
notificacion_uoc_09_12_21_adjudica_nimia_163906...	Otros - Exp. por Decreto 5174	09/12/2021 13:44	Si
informe_tecnico___lc_57_21_1639068294544.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	09/12/2021 13:44	Si
cdp_1704_02_11_21_lpn_60_21_id_400983_163907264...	Resolución de Ratificación	09/12/2021 14:57	Si
cdp_1704_02_11_21_lpn_60_21_id_400983_163907265...	Otros - Exp. por Decreto 5174	09/12/2021 14:57	Si
22631_1639666794777.pdf	Nota de Observacion	16/12/2021 11:59	Si
memo_dp_921_02_08_21_lc_60_21_id_400983_ocampos...	Otros - Exp. por Decreto 5174	21/12/2021 11:29	Si
res_s2_338_16_12_21_lc_60_21_id_400983_adjudica...	Resolución de Ratificación	21/12/2021 11:29	Si
23109_1640698493114.pdf	Nota de Observacion	28/12/2021 10:34	Si
retenci_n_fuera_de_plazo_1640699423200.pdf	Nota de Observacion	28/12/2021 10:50	Si
res_s2_338_16_12_21_lc_60_21_id_400983_adjudica...	Resolución de Ratificación	28/12/2021 14:12	Si

Documentos del Llamado

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha	Publico
cdp_1704_02_11_21_lpn_60_21_id_400983_1639072636741.pdf	CDP	09/12/2021 14:57	No
cdp_1704_02_11_21_lpn_60_21_id_400983_1639072649081.pdf	Constancia de previsión plurianual	09/12/2021 14:57	No
cdp_1704_02_11_21_lpn_60_21_id_400983_1639072646851.pdf	Antecedentes de Estimación de Costos	09/12/2021 14:57	Si
cdp_1704_02_11_21_lpn_60_21_id_400983_1639072643479.pdf	Dictamen del Llamado	09/12/2021 14:57	Si
cdp_1704_02_11_21_lpn_60_21_id_400983_1640096899588.pdf	CDP	21/12/2021 11:29	No
informe_tecni_y_complen_lc_60_21_id_400983_ocampos_analisis_costo_beneficio_1640096937675.pdf	Antecedentes de Estimación de Costos	21/12/2021 11:29	Si
dncp_detalle_plurianualidad_lc_60_21_id_400983_ocampos_1640096929108.pdf	Constancia de previsión plurianual	21/12/2021 11:29	No
dictamen_daj_635_30_11_21_lc_60_21_id_400983_ocampos_1640096918169.pdf	Dictamen del Llamado	21/12/2021 11:29	Si
dictamen_daj_635_30_11_21_lc_60_21_id_400983_ocampos_1640711602482.pdf	Dictamen del Llamado	28/12/2021 14:13	Si

RUC	Razón Social	Monto Adjudicado	Estado	Contrato	Fecha del contrato	Tipo de Contrato	C.C.	
2190188	NIDIA LORENA CABRERA ZARACHO	488.344.500	Adjudicado	122	09/12/2021	Contrato		

Volver a Búsqueda de Adjudicaciones

Poder Judicial N° 142 /2021

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **DR CÉSAR DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por Acordada N° 1501 de fecha 17 de febrero de 2021, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el señor **PEDRO ANTONIO OCAMPOS INSFRÁN, RUC 5345080-9**, con domicilio en la calle San Roque de la Colonia Gaspar Rodríguez de Francia de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 5.345.080, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato.
d. La carta oferta del **LOCADOR.**
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **EL LOCATARIO** y su respectiva notificación.
f. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Los documentos del locatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del **LOCATARIO** el inmueble situado en la calle San Roque de la Colonia José Gaspar Rodríguez de Francia individualizado como Finca N° 1.677, Padrón N° 2563, de la ciudad de Villa Hayes, del Departamento de Presidente Hayes, con una superficie de 2.456 m2, que será destinado para la **"SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE COLONIA GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA".**

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 400.983.**

El presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de las contrataciones para el ejercicio fiscal 2022 y 2023 estará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 60/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE COLONIA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 400.983**, adjudicado por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 338 de fecha 16 de diciembre de 2021.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

P. ocampos
Pedro Antonio Ocampos Insfran

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) IVA incluido.**

El monto total del presente contrato es de **G. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones) IVA incluido.**

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses** contados a partir del 17 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2023, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

El pago por el alquiler, objeto de la presente contratación será efectuado por la Corte Suprema de Justicia, vía Dirección General de Administración y Finanzas, en moneda nacional.

Los pagos se realizarán por mes vencido, dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores a la fecha de presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero. Para el efecto, la facturación deberá realizarse del 01 al 05 de cada mes por mes vencido

Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. N° 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado.

El reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente fórmula:

$$\textbf{Reajuste} = \frac{IA - IN}{IN} \times 100$$

IN: Índice Inicial de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Vivienda del B.C.P.
IA: Índice Actual de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Vivienda del B.C.P.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente y provisión de energía eléctrica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

c) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

P. ocampos
Pedro Antonio Ocampos Insfran

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

d) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

e) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO.**

f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **EL LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

OCTAVA:

EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR.**

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrán **EL LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación.

Si **EL LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR,** sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

P. ocampos
Pedro Antonio Ocampos Insfrán

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **EL LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 y 152 del Decreto N° 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

DECIMO CUARTA:

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo de la garantía para el fiel cumplimiento de Contrato será de: (30 días corridos posteriores a la vigencia del contrato) contados desde la entrada en vigor del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días)** calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del contrato.

FORMAS DE LA GARANTÍA: Cuando el valor total del contrato sea inferior a dos mil jornales mínimos, la garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser otorgadas por medio de una Declaración Jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria.

DECIMO QUINTA:

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

P. Ocampos
Pedro Antonio Ocampos Instrán

Poder Judicial **N° 142 /2021**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 28 mes diciembre y año 2021.

EL LOCATARIO: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL LOCADOR: PEDRO ANTONIO OCAMPOS INSFRÁN

PEDRO ANTONIO OCAMPOS INSFRÁN